

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Avacucho"

"Perú s<mark>u</mark>yunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

06 FECHA

1312

PROY Nº



RESOLUCIÓN DIRECTORA

Talara.

· 2024-UGEL-T JUN. 2024

Visto, el INFORME LEGAL Nº 214-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución N° 08 de fecha 29.04.2024, Resolución N° 04 de fecha 19.10.2023, Resolución N° 07 de fecha 25.03.2024 en atención al Expediente Judicial N° 00411-2023-0-3102-JR-LA-01; Resolución Directoral N° 001296-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley Nº 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Articulo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres".;

Que, mediante RESOLUCION NUMERO CUATRO (04) de fecha 19.10.2023, indica: "(...); 2) ORDENO que la demandada, UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA y a la PROCURADURIA PUBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, cumpla con abonar a la actora la suma de sesenta cho mil quinientos ochenta y tres con 86/100 soles (S/. 68,583.86), según Resolución Directoral Nº 1296-2023-姫 L-T, de fecha 31 de mayo del 2023, debiendo cumplir con el presente mandato en atención a lo dispuesto en las equisiderativa 3.8 a 3.10.; (...)"

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Imicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar so contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia. (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 214-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL, el encargado de Asesoría Legal emite Informe donde opina: "(...); Reconocer mediante Resolución Directoral la bonificación especial por preparación de clases por el monto de S/ 68,583.86 previsto en la Resolución Directoral N° 1291-2023-UGEL-T en cumplimiento del mandato judicial; (...)"

Que, la solicitud del pago del 30% de PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL, se encuentra sustentado según INFORME LEGAL Nº 214-2024.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D/AL; Resolución Nº 08 de fecha 29.04.2024, Resolución Nº 04 de fecha 19.10.2023, Resolución N° 07 de fecha 25.03.2024 en atención al Expediente Judicial N° 00411-2023-0-3102-JR-LA-01:



CTOR DE SISTEMA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DIRECTOR

- 2024-UGEL-T

Que, de conformidad con la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"; Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 28044, Ley General de Educación; Ley Nº 25212, Prórroga de la Ley del Profesorado, Artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Resolución Nº 08 de fecha 29.04.2024, Resolución Nº 04 de fecha 19.10.2023, Resolución Nº 07 de fecha 25.03.2024 en atención al Expediente Judicial Nº 00411-2023-0-3102-JR-LA-01; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°011773-2022-DRE PIURA;

JUN. 2024



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER LA LIQUIDACION DE BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE LA REMUNERACION TOTAL; en cumplimiento de la Resolución Nº 08 de fecha 29.04.2024, Resolución Nº 04 de fecha 19.10.2023, Resolución N° 07 de fecha 25.03.2024 en atención al Expediente Judicial N° 00411-2023-0-3102-JR-LA-01, a favor de doña VILLEGAS MORALES VDA DE FARFAN VILMA, identificada con D.N.I Nº 03837988 correspondiente al monto ascendente de S/. 68,583.86.

- ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORME, a lo dispuesto en la Ley Nº 30137, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 001-2014-JUS y demás normas complementarias, en la ejecución de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada que ordenan el pago de suma de dinero; si los requerimientos superan las posibilidades de financiamiento de la entidad, se procederá el pago de la obligación registrada en el aplicativo aprobado por el MEF para su pago priorizado conforme a las disposiciones legales del ejercicio correspondiente y las transferencias presupuestales que reciba la entidad regional con los que deberán ser atendidas.
- ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal inmerso en la misma, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Húgo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara